



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea

Nota verbal de fecha 14 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Eslovaca ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Eslovaca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y tiene el honor de informarle acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Eslovaca para asegurar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución mencionada.

La República Eslovaca, en su calidad de Estado miembro de la Unión Europea, ha participado en la preparación de los instrumentos jurídicos de la Unión Europea por los que se aplican plenamente las disposiciones de la resolución 1718 (2006). El 13 de noviembre de 2006 la Presidencia de la Unión Europea informó al Consejo de Seguridad sobre el particular.

Tras la adopción del reglamento pertinente del Consejo de la Unión Europea, todos los instrumentos jurídicos serán aplicados en forma automática en la legislación nacional de la República Eslovaca.

En el plano nacional, la República Eslovaca, en calidad de miembro de casi todos los regímenes multilaterales de fiscalización de las exportaciones, ya cuenta con todos los instrumentos necesarios para aplicar las disposiciones de la resolución antedicha en lo que respecta a la exportación de bienes y tecnología de carácter delicado. Conforme a la Ley No. 179/1998 de 15 de mayo de 1998, relativa al comercio en equipo militar, se prohíbe la exportación de material militar a los países sometidos a medidas de embargo dispuestas por el Consejo de Seguridad, la Unión Europea o la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

